

30 de octubre de 2025

Decreto Ejecutivo 2025-08

DECRETO EJECUTIVO PARA ABORDAR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACCESO A LOS ALIMENTOS EN ILLINOIS

CONSIDERANDO que la administración Trump tomó medidas sin precedentes que aumentarán en gran medida la inseguridad alimentaria y el hambre en Illinois; y,

CONSIDERANDO que el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (Supplemental Nutrition Assistance Program, SNAP), antes conocido como Cupones de Alimentos, es uno de los programas federales más eficaces que durante 60 años ha brindado acceso a beneficios alimentarios esenciales y ha aliviado la pobreza, al tiempo que ha estimulado las economías locales; y,

CONSIDERANDO que más de 1.8 millones de residentes de Illinois reciben beneficios del SNAP, con una inversión anual de 4.700 millones de dólares de fondos federales en Illinois; y,

CONSIDERANDO que SNAP apoya a familias trabajadoras, adultos mayores, veteranos, personas con discapacidades y niños; y,

CONSIDERANDO que el gasto del programa SNAP ha impulsado una producción económica de 1.300 millones de dólares en los sectores de supermercados y otros comercios minoristas en Illinois; y,

CONSIDERANDO que más de 18.000 empleos en supermercados e industrias auxiliares se sustentan gracias al gasto del SNAP en Illinois; y,

CONSIDERANDO que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) ha optado por no emitir asignaciones de emergencia para financiar los beneficios del SNAP durante el cierre del gobierno federal, y que esta decisión, efectiva a partir del 1 de noviembre, resultará en la pérdida de beneficios alimentarios para más de un millón de hogares y familias trabajadoras en Illinois; y,

CONSIDERANDO que, el 4 de julio de 2025, el gobierno federal promulgó la Ley Pública 119-21 (Resolución de la Cámara de Representantes 1 del 119.º Congreso – HR 1), que introdujo cambios radicales en el SNAP; y,

CONSIDERANDO que, a partir del 1 de octubre de 2026, la Ley HR 1 traslada un 25 % adicional de los costos administrativos del SNAP del gobierno federal a los estados, lo que supone un gasto adicional para Illinois de aproximadamente 80 millones de dólares anuales; y,

CONSIDERANDO que la HR 1 elimina los beneficios de asistencia alimentaria para miles de inmigrantes que anteriormente reunían los requisitos y que contaban con estatus migratorio legal; y,

CONSIDERANDO que la HR 1 duplica con creces la cantidad de beneficiarios del programa SNAP de Illinois sujetos a requisitos laborales, incluidos veteranos, jóvenes que estuvieron bajo tutela estatal y personas sin hogar, lo que crea una carga administrativa sustancial para el estado y pone en peligro los beneficios de cientos de miles de habitantes de Illinois; y,

CONSIDERANDO que a partir del 1 de octubre de 2027, la Ley HR 1 exigirá, por primera vez en la historia del programa SNAP, que los estados paguen una parte de los beneficios del programa SNAP en función de la “tasa de error de pago” (TEP) de cada estado; y,

CONSIDERANDO que existe la idea errónea de que el SNAP PER es un indicio de actividades fraudulentas, pero, de hecho, el SNAP PER se debe principalmente a errores involuntarios cometidos por los beneficiarios o el personal de la agencia; y,

CONSIDERANDO que el USDA puso fin a la encuesta anual sobre inseguridad alimentaria, cuyos resultados han ayudado a los estados a comprender el hambre en las comunidades durante más de 20 años; y,

CONSIDERANDO que con las modificaciones introducidas por la HR 1 al programa SNAP, se prevé que las tiendas de comestibles independientes pierdan 87.500 millones de dólares a nivel nacional durante la próxima década, con una reducción promedio de entre el 6% y el 9% en las ventas anuales; y,

CONSIDERANDO que los supermercados independientes tienen un margen bruto neto de aproximadamente el 1,4%; y,

CONSIDERANDO que, en Illinois, las tiendas de comestibles independientes contribuyen anualmente con más de 9.300 millones de dólares en ventas, más de 38.000 empleos directos, más de 3.200 millones de dólares en salarios y más de 1.200 millones de dólares en impuestos; y,

CONSIDERANDO que Illinois ha logrado avances para abordar la inseguridad alimentaria y la falta de acceso a los alimentos, incluyendo la eliminación del impuesto a los comestibles, la maximización de los programas de asistencia alimentaria y la Iniciativa de Comestibles de Illinois; y,

CONSIDERANDO que Illinois eliminó el impuesto estatal a los alimentos a partir de 2026, reduciendo el costo de los alimentos para las familias de Illinois; y,

CONSIDERANDO que Illinois fue uno de los primeros estados en adoptar el programa EBT de verano para los escolares de Illinois; y,

CONSIDERANDO que Illinois se ha unido a otros 24 estados y a Washington, D.C. en acciones legales para obligar a la administración federal a cumplir su compromiso con los beneficiarios del SNAP durante el cierre del gobierno federal; y,

CONSIDERANDO que la Iniciativa de Supermercados de Illinois brinda apoyo integral a los gobiernos locales y a los supermercados independientes que abren tiendas de comestibles en Illinois y a aquellos que ya operan en comunidades con inseguridad alimentaria; y,

CONSIDERANDO que Illinois creó el Fondo de Reserva Presupuestaria para Desembolsos Inmediatos y Emergencias Gubernamentales (Budget Reserve for Immediate Disbursements and Governmental Emergencies, BRIDGE), un fondo de contingencia de emergencia creado para mitigar la incertidumbre federal;

POR LO TANTO, yo, JB Pritzker, Gobernador de Illinois, en virtud de la autoridad ejecutiva que me confieren la Constitución de Illinois y las leyes del Estado de Illinois, por la presente ordeno lo siguiente:

Sección 1. Un total de 20 millones de dólares en fondos estatales del Departamento de Servicios Humanos de Illinois (Illinois Department of Human Services, IDHS) y del Fondo BRIDGE se destinarán a apoyar a los bancos de alimentos de todo Illinois a partir del 1 de noviembre de 2025, debido a que la administración Trump ha optado por eliminar los beneficios del SNAP por primera vez en los 60 años de historia del programa.

Sección 2. El IDHS trabajará en estrecha colaboración con la Comisión de Illinois para Acabar con el Hambre (Illinois Commission to End Hunger, ICTEH) para poner en marcha sesiones de escucha en todo el estado para (a) comprender los impactos de los cambios del SNAP en los habitantes de Illinois que buscan SNAP y las partes interesadas que participan en SNAP (como organizaciones sin fines de lucro, supermercados, vendedores de alimentos, tiendas de conveniencia, farmacias, agricultores, bancos de alimentos, CBO y organizaciones sin fines de lucro), y (b) emitir un informe que comparta la información aprendida y proporcione acciones recomendadas para mitigar los daños que están experimentando los habitantes de Illinois.

Sección 3. El IDHS y el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas de Illinois (Department of Commerce and Economic Opportunity, DCEO) contratarán a un socio de investigación de una universidad pública para revisar el acceso a los alimentos y la inseguridad alimentaria en Illinois, asegurando que el Estado no tenga una brecha en la comprensión del acceso a los alimentos y la inseguridad alimentaria debido a la terminación por parte del USDA de la Encuesta Nacional Anual sobre Inseguridad Alimentaria en los Hogares.

Sección 4. El IDHS y el DCEO se asociarán con la Asociación de Comerciantes Minoristas de Illinois (Illinois Retail Merchants Association, IRMA) para realizar encuestas a supermercados, tiendas de conveniencia y farmacias de todos los tamaños, en todo el estado, para conocer los posibles impactos debidos a los cambios en el SNAP y recopilar información sobre dónde afectan los cambios en el SNAP a las comunidades con inseguridad alimentaria.

Sección 5. El IDHS, el Departamento de Servicios de Salud y Familia de Illinois, el Departamento de Envejecimiento de Illinois, el Departamento de Innovación y Tecnología de Illinois y el Departamento de Servicios de Gestión Central de Illinois colaborarán para crear soluciones interinstitucionales que mitiguen el daño a las familias de Illinois derivado de los cambios introducidos por la HR 1 al SNAP.

Sección 6. El IDHS continuará sus esfuerzos para analizar los principales factores que contribuyen al SNAP PER e implementar los cambios de política necesarios para abordar los contribuyentes clave del SNAP PER para reducir el SNAP PER, en respuesta a la HR 1.

Sección 7. El IDHS elaborará estrategias con socios comunitarios para ayudar a los beneficiarios del SNAP a adaptarse a los nuevos requisitos laborales.

Sección 8. En respuesta a la cancelación del programa educativo SNAP por parte de la HR 1, el IDHS trabajará en estrecha colaboración con ICTEH para identificar las necesidades de educación alimentaria y los intereses de los beneficiarios, y para recomendar un enfoque para Illinois.

Sección 9. El IDHS designará personal para (a) lanzar una campaña educativa, (b) brindar apoyo de divulgación a los socios vinculados con los habitantes de Illinois que sufren inseguridad alimentaria y (c) mantener un compromiso de asociarse con las CBO, las organizaciones sin fines de lucro y los inscriptores de beneficios para garantizar que las organizaciones, los socios, los referentes y los beneficiarios de beneficios se mantengan informados sobre los cambios y los plazos de implementación.

Sección 10. El IDHS buscará obtener del USDA todas las exenciones apropiadas que garanticen la facilidad de acceso y la conectividad al SNAP para la mayor cantidad posible de residentes de Illinois que cumplan con los requisitos.

Sección 11. Nada de lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo se interpretará como una contravención de ninguna ley o reglamento federal o estatal. Nada de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo afectará o alterará los poderes estatutarios existentes de cualquier agencia estatal.

Sección 12. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarado inválido por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, el cual podrá entrar en vigor sin la disposición o aplicación inválidas. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

Sección 13. Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor inmediatamente después de su presentación ante la Secretaría de Estado.

JB Pritzker
Gobernador

Emitido por el gobernador: 30 de octubre de 2025
Presentado ante el Secretario de Estado: 30 de octubre de 2025